



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 66/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 66/08

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro, N° 2486 de 08 de julio de 2008, ingresa a la Comisión Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, solicitud de la Alcaldesa Municipal de Sucre, remitido al Presidente del H. Concejo Municipal, solicitando la emisión de una Ordenanza Municipal, disponiendo realizar los actos conmemorativos por el día de la Capitalidad Plena para Sucre y Nacimiento de la Heroína Doña Juana Azurduy de Padilla, para los días 11 y 12 de julio del año en curso.

Que, 12 de julio de 1780 se conmemora el 228 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE LA HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, mujer humilde comprometida con su pueblo, se unió a la brigada de la lucha por la independencia de América, que como esposa de Manuel Ascencio Padilla, caudillo patriota y habiendo sufrido la muerte de sus hijos, lo acompañó históricamente en todos los hechos de armas que el protagonizó, soportando con ferviente patriotismo, a las asperezas de una durísima campaña en la que lo reemplazaría, a su muerte.

Que, el nacimiento de Doña Juana Azurduy de Padilla se entrelaza con el día de la Capitalidad Plena para Sucre, amparada en la Ley, que fue promulgada el 12 de Julio de 1839, declarándola CAPITAL de la República, y con esa misma Ley le cambian el nombre de Chuquisaca por el de Sucre, que al darle el título de CAPITAL, ya se le otorgaba la potestad de tener la Residencia de los Poderes, y así se acabarían los "Gobiernos Itinerantes", que tanto daño le hicieron al país por ser demasiado onerosos para el erario, además, así se evitaban los desórdenes administrativos del Estado.

Que, en consecuencia, es deber de todas las autoridades y pueblo en general, conmemorar con el alto espíritu y unción cívica y patriótica, este glorioso día, rindiendo nuestra admiración y respeto a los próceres de la Independencia, que con su esfuerzo y sacrificio contribuyeron a la constitución de nuestra Patria.

Que, conforme al art. 12, numeral 4) de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° El EMBANDERAMIENTO obligatorio, de los edificios públicos y privados, con la bandera de Chuquisaca y la Tricolor Nacional, el día 11 y 12 de julio del año en curso, en conmemoración y homenaje al día de la Capitalidad y nacimiento de Doña Juana Azurduy de Padilla.

Art.2° Ofrendas Florales en acto especial de Homenaje por el día de la Capitalidad y Nacimiento de Doña Juana Azurduy de Padilla, el sábado 12 de julio de 2008, a partir de Hrs. 08:30 a.m. en puertas de la Casa de la Libertad.

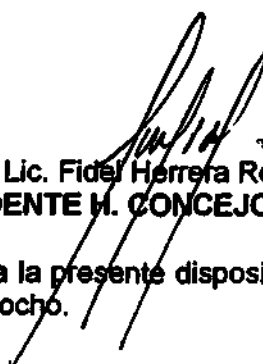


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Fig. 2 de 2
O.M. N° 66/08

Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

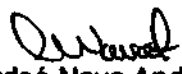
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 09 días del mes de julio del año dos mil ocho.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de julio del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

